

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2.010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia de la Primer Teniente de Alcalde D^a. María Luisa Cruz Escudero, por ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Domingo López Maldonado
D. Antonio Álamo Alonso
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretario D. Manuel Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2010, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1.- De D. José Luis Fernández García, con D.N.I. núm. 78.033.065-E y domicilio en C/ Santa Muña, 2 de esta localidad, que

solicita una ayuda económica familiar para prevención. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se le concede un importe de 250 €, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial el importe de 250 €.

2.1.2.- De D^a. Margarita Fernández Torres, con D.N.I. núm. 54.100.434-H y domicilio en C/ Jazmín, 5 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para reducción de riesgo y cobertura de necesidades básicas. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se le concede un importe mensual de 300 € durante un periodo de tres meses, que hace un total de 900 €, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial el importe de 900 €

2.1.3.- De D. Mohamed Lkrafli, con N.I.F. X 3165072 y domicilio en C/ Cerrillo de Pago, 11, Bajo A de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.1.4.- De D^a. Mercedes Martínez Sánchez, con D.N.I. núm. 53.711.982-J y domicilio en C/ Mejorana, 8 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones

efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.1.5.- De D^a. Adelaida Gómez Torres, con D.N.I. núm. 18.110.481-M y domicilio en C/ La Siega, 10 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y cobertura de necesidades básicas. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se le concede un importe mensual de 400 € durante un periodo de dos meses, que hace un total de 800 €, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial el importe de 800 €.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2.1.- De D^a. Dimitra Cruceru, con N.I.E. X 6574583 y domicilio en C/ La Palma, 25 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.2.2.- De D^a. Isabel Heredia Cortés, con D.N.I. núm. 54.098.223-S con domicilio en C/ José Barrionuevo Peña, 6 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.2.3.- De D^a. Elisa Moreno Molina, con D.N.I. núm. 18.110.180-A con domicilio en C/ La Unión- Bloque 11, 3º E de esta localidad, que

solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

2.3- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

2.3.1. Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el siguiente usuario:

De D. **Juan Padilla Medina** beneficiario del servicio de ayuda a domicilio mediante la Ley de Dependencia, reinicio en el servicio desde el 24 de mayo de 2.010.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA SUBIDA A LA SIERRECILLA.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando:

Visto, el Plan de Seguridad y Salud Laboral para la adecuación del Camino de Subida a la Sierrecilla en Berja financiado con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010/2011 presentado por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Visto el informe emitido por la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras D^a. M^a. Teresa Gázquez Martínez, de fecha 20 de mayo de 2010, en sentido favorable.

Resultando que de conformidad con el art. 7.2 del RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas en Materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Considerando lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto 0767/07, de 20 de junio, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de adecuación del Camino de Subida a la Sierrecilla en Berja financiado con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010/2011.

Segundo.- Se de traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Almería, para su recepción por la Coordinación en materia de seguridad y salud.

4º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE PISCINA CUBIERTA DE BERJA (EXPTE.: C/03/10).

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando:

Adjudicado provisionalmente el contrato de obras de mejora y ampliación de piscina cubierta de Berja (Almería) a la empresa CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., con C.I.F. B-04442323 y en su representación a D. Juan Morales Manrique, con D.N.I. 27.251.429-V, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2.010, por el mismo se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 20 de junio de 2007, los asistentes por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras mejora y ampliación de piscina cubierta de Berja (Almería) a la empresa CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., con C.I.F. B-04442323 y en su representación a D. Juan Morales Manrique, con D.N.I. 27.251.429-V, por un importe de 1.141.826,23 €, cantidad a la que corresponde un IVA de 182.692,20 €, lo que hace un total de 1.324.518,43 €.

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo; asimismo se notificará este acuerdo al resto de licitadores.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja, publicándose en un plazo de 48 días desde la adopción del acuerdo anuncio de adjudicación definitiva.

5º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CARRIL BICI Y ANILLO VERDE EN RAMBLA DEL SALTADERO EN BALANEGRA, BERJA (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXPTE.: C/05/10).

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando:

Adjudicado provisionalmente el contrato de obras de carril bici y anillo verde en Rambla del Saltadero en Balanegra. Berja (Almería) a la empresa MARTINOSA, S.L., con C.I.F. B-04207593 y en su

representación a D. Patricio Martín Payán, con D.N.I. 78.030.694-C, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2.010, por el mismo se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 20 de junio de 2007, los asistentes por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de carril bici y anillo verde en Rambla del Saltadero en Balanegra. Berja (Almería) a la empresa MARTINOSA, S.L., con C.I.F. B-04207593 y en su representación a D. Patricio Martín Payán, con D.N.I. 78.030.694-C, por un importe de 166.034,48 €, cantidad a la que corresponde un IVA de 26.565,52 €, lo que hace un total de 192.600,00€.

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo; asimismo se notificará este acuerdo al resto de licitadores.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja, publicándose en un plazo de 48 días desde la adopción del acuerdo anuncio de adjudicación definitiva.

6º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

De conformidad con lo expuesto y considerando de la competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo sus asistentes, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

RELACION DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
ENCARNACIÓN Mª. SÁNCHEZ MORENO	320100000259	2.000 €
JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO	320100000601	3.000 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando:

Presentada la certificación de obra siguiente:

- **CERTIFICACIÓN Nº 7.- “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE AVENIDA MANUEL SALMERÓN”**, por importe de cuarenta y cinco mil ciento veintitrés euros con diecinueve céntimos

(45.123,19 €), adjudicada a la empresa **AJUMI, S.A.**, con CIF N° **A-04066064**.

Visto que la mencionada certificación suscrita por los directores de las obras cuentan con la conformidad de los contratistas y del facultativo supervisor de las obras designado por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

8º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala delegada de Contratación Patrimonio y Relaciones con la EATIM, y resultando que:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Dcto.	Importe Total	Emisor
F/2010/611	2010/06	21/05/2010	14.306,66 €	JARDINES CUPRESSUS S L
F/2010/612	10044	24/05/2010	45.123,19 €	AJUMI S A

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

**9.1.- APROBACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DEL CONTRATISTA.
EXPTE: C/08/2009.**

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación Patrimonio y Relaciones con la EATIM, y resultando que:

Visto el escrito dirigido a este Ayuntamiento por D. José Torres Navarro en nombre y representación de la mercantil PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SL con CIF B28105120 mediante el que se interesa la subrogación de todos los contratos que actualmente tiene adjudicados y en ejecución la empresa PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SL a favor de la nueva sociedad PROBISA VIAS Y OBRAS SLU con CIF B85826899, resultante de escritura de escisión por sucesión universal en bloque de la actividad de obras y servicios de PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SL, tal y como se acredita mediante escritura de escisión de fecha 24 de marzo de 2010 ante el ilustre notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, cuya copia se acompaña a la solicitud como documentación adjunta.

Visto que PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SL tiene actualmente adjudicado y en ejecución el contrato C/08/2009 de Mejora de Espacio Publico Urbano de Balanegra (FEIL).

Considerando lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector publico (LCSP) a cuyo tenor *“En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuara el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedara subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedara subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación”*.

Cuenta la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS SLU, con los requisitos de solvencia exigidos al tiempo de la formalización del contrato, extremo que se acredita en la documental que se adjunto a la solicitud.

Resultando que el órgano de contratación por delegación efectuada por decreto de alcaldía de fecha 20 de junio de 2007 es la Junta de Gobierno Local.

Obra en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario Acctal. De este Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, los asistentes por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Continuar el contrato C/08/2009 con la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SLU con CIF B85826899, quedando subrogada la misma desde la adopción del presente acuerdo en cuantos derechos y obligaciones dimanen de la ejecución del contrato hasta su extinción o resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

9.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE BENEJÍ.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM y resultando:

Visto el Plan de Seguridad y Salud Laboral para la instalación de alumbrado en el Barrio de Benejé de Berja presentado por D. Juan José Cortés Cortés, en su condición de adjudicatario de la citada obra.

Visto el informe emitido por los Directores de Coordinación y Salud durante la ejecución de las obras sobre el Plan de Seguridad y Salud, de fecha 31 de mayo de 2010, en sentido favorable.

Resultando que de conformidad con el art. 7.2 del RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas en Materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la

ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Considerando lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto 0767/07, de 20 de junio, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero:- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra Alumbrado Público en el Barrio de Benezé, expte. CM/06/10.

Segundo.- Se de traslado del presente acuerdo a los coordinadores en materia de seguridad y salud, así como al adjudicatario de la obra.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

EL SECRETARIO ACCTAL.